

Resolución de Intendencia

N.º 145-2020-SUNAT/8B0000

DISPONE LA BAJA DE BIENES PATRIMONIALES DE LA SUNAT

Lima, 18 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Informe Técnico N.º 31-2020-SUNAT/8B8300 del 16 de noviembre de 2020, emitido por la *División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración*, sobre propuesta de baja de treinta y nueve (39) bienes patrimoniales por la causal de Estado de Excedencia, motivada por la Oficina de Soporte Administrativo Loreto (OSA Loreto) mediante Memorándum Electrónico N.º 00200-2020-3L0300 del 14 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, en cuyo numeral 5 de su Disposición Complementaria Transitoria dispone que, es aplicable, en cuanto no se oponga a las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento, la que corresponde al Capítulo V del Título II y los capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento, precisa que se deroga el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del



Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, cuando entren en vigencia los artículos 21 y 22;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N.º 046-2015/SBN, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.2.2 de la mencionada Directiva, establece que la baja de bienes procede por la causal de Estado de Excedencia; causal que, según la definición estipulada en el Anexo N.º 1 – Glosario de Términos, implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Norma N.º 005-2018-SUNAT/8C0000, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 343-2018-SUNAT/8C0000, dispositivo concordante con la aludida Directiva, precisa que la mencionada causal de baja se aplicará para bienes que se encuentran en estado regular o bueno, que dejen de ser utilizados por la Institución por estandarización de mobiliario, desactivación de sedes institucionales u otro motivo similar. Asimismo, el numeral 4.5 de dicha Norma, establece el detalle de requisitos para cada causal de baja se precisa en su Anexo N.º 1;

Que, la *División de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración*, mediante el Informe Técnico del Visto, informa sobre el resultado de evaluar la documentación sustentatoria de la solicitud de baja de bienes patrimoniales formulada por la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, por la causal de Estado de Excedencia; concluyendo que resulta procedente autorizar la baja de los bienes que se describen en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución, con el fin de extraerlos del registro patrimonial y contable de la Institución, al haberse cumplido con los requisitos y exigencias establecidas en las normas citadas en los considerandos precedentes;

Que, el aludido Informe Técnico cuenta con la aprobación de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de acuerdo con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 50º del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 109-2020/SUNAT y modificatorias;


En uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 10º del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 109-2020/SUNAT y modificatorias; con el visto bueno de la *División de Gestión Patrimonial*, y con la aprobación de la *Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración*;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la baja, por la causal de Estado de Excedencia, de treinta y nueve (39) bienes patrimoniales detallados en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución, pertenecientes a la jurisdicción de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, cuyas características, detalles técnicos, valores y cuentas contables se especifican en dicho Anexo.

Artículo 2º.- El Área accionante y Unidades Organizacionales competentes de la Intendencia Nacional de Administración y de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, adoptarán las acciones administrativas y técnico – contables derivadas de la aplicación de esta Resolución.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO N.º 1
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º 145-2020-SUNAT/8B0000

PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES POR LA CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA - MEMORÁNDUM ELECTRÓNICO N.º 00200-2020-3L0300.

UBICACIÓN DE LOS BIENES: ALMACÉN DE LA OFICINA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO LORETO.

N.º	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	MATERIAL	ESTADO	VALOR COMPRA S/	VALOR LIBROS S/ 31/10/2020	CUENTA CONTABLE
1	746403212903	ARCHIVADOR DE MADERA	NINGUNA	MODELO GENERICO	MARRON NATURAL	MADERA	REGULAR	1,328.00	1.00	1503020102
2	746403212906	ARCHIVADOR DE MADERA	NINGUNA	MODELO GENERICO	MARRON NATURAL	MADERA	REGULAR	1,328.00	1.00	1503020102
3	746403212907	ARCHIVADOR DE MADERA	NINGUNA	MODELO GENERICO	MARRON NATURAL	MADERA	REGULAR	1,328.00	1.00	1503020102
4	746403212908	ARCHIVADOR DE MADERA	NINGUNA	MODELO GENERICO	MADERA NATURAL	MADERA	REGULAR	650.00	1.00	1503020102
5	746473050739	PIZARRA ACRILICA	NINGUNA	MODELO GENERICO	GRIS	ACERO	REGULAR	765.00	356.68	1503020102
6	746473050745	PIZARRA ACRILICA	NINGUNA	MODELO GENERICO	GRIS	ACERO	REGULAR	765.00	356.68	1503020102
7	746482551173	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	MODELO GENERICO	AZULINO	PLASTICO	REGULAR	25.80	25.80	91050303
8	746482551176	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	MODELO GENERICO	AZULINO	PLASTICO	REGULAR	25.80	25.80	91050303
9	746482551409	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	FORTE OLIMPIA	AZUL ACERO	PLASTICO	REGULAR	24.00	24.00	91050303
10	746482551413	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	FORTE OLIMPIA	AZUL ACERO	PLASTICO	REGULAR	24.00	24.00	91050303
11	746482551418	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	FORTE OLIMPIA	AZUL ACERO	PLASTICO	REGULAR	24.00	24.00	91050303
12	746482551419	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	FORTE OLIMPIA	AZUL ACERO	PLASTICO	REGULAR	24.00	24.00	91050303
13	746482551424	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	FORTE OLIMPIA	AZUL ACERO	PLASTICO	REGULAR	24.00	24.00	91050303
14	746482551425	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	FORTE OLIMPIA	AZUL ACERO	PLASTICO	REGULAR	24.00	24.00	91050303
15	746482551426	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	FORTE OLIMPIA	AZUL ACERO	PLASTICO	REGULAR	24.00	24.00	91050303
16	746482551437	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	FORTE OLIMPIA	AZUL ACERO	PLASTICO	REGULAR	24.00	24.00	91050303
17	746482551442	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	FORTE OLIMPIA	AZUL ACERO	PLASTICO	REGULAR	24.00	24.00	91050303
18	746482551445	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	FORTE OLIMPIA	AZUL ACERO	PLASTICO	REGULAR	24.00	24.00	91050303
19	746482551446	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	FORTE OLIMPIA	AZUL ACERO	PLASTICO	REGULAR	24.00	24.00	91050303
20	746482551447	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	FORTE OLIMPIA	AZUL ACERO	PLASTICO	REGULAR	24.00	24.00	91050303
21	746482551457	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	MODELO GENERICO	AZUL ACERO	PLASTICO	REGULAR	24.00	24.00	91050303
22	746482551893	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	PLASTICO	REGULAR	18.00	18.00	91050303
23	746483906716	SILLA GIRATORIA DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	FIBRA	REGULAR	443.00	443.00	91050303
24	746483906760	SILLA GIRATORIA DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	FIBRA	REGULAR	443.00	443.00	91050303
25	746483906781	SILLA GIRATORIA DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	FIBRA	REGULAR	443.00	443.00	91050303
26	746483906795	SILLA GIRATORIA DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	FIBRA	REGULAR	443.00	443.00	91050303
27	746483906808	SILLA GIRATORIA DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	FIBRA	REGULAR	443.00	443.00	91050303
28	746487971205	SILLON FIJO DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	METAL	REGULAR	395.00	395.00	91050303
29	746487971207	SILLON FIJO DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	METAL	REGULAR	395.00	395.00	91050303
30	746487971245	SILLON FIJO DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	METAL	REGULAR	395.00	395.00	91050303
31	746487971263	SILLON FIJO DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	METAL	REGULAR	395.00	395.00	91050303
32	746487971277	SILLON FIJO DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	METAL	REGULAR	395.00	395.00	91050303
33	746487971285	SILLON FIJO DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	METAL	REGULAR	395.00	395.00	91050303
34	746487971288	SILLON FIJO DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	METAL	REGULAR	395.00	395.00	91050303
35	746487971293	SILLON FIJO DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	METAL	REGULAR	395.00	395.00	91050303
36	746487971294	SILLON FIJO DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	METAL	REGULAR	395.00	395.00	91050303
37	746487971296	SILLON FIJO DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	METAL	REGULAR	395.00	395.00	91050303
38	746487971297	SILLON FIJO DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	METAL	REGULAR	395.00	395.00	91050303
39	746487971300	SILLON FIJO DE METAL	NINGUNA	MODELO GENERICO	AZUL	METAL	REGULAR	395.00	395.00	91050303

